



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UADY", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA DE TEMUCO, CHILE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UFRO", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DON SERGIO BRAVO ESCOBAR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "LA UADY":

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.
2. Que tiene la atribución para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines, según lo dispuesto por el artículo 7 fracción IX de su Ley Orgánica.
3. Que el Rector es su Representante Legal, de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del Consejo Universitario, debidamente protocolizadas, de fechas 7 de noviembre de 2006 y 1 de enero de 2007.
4. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el siguiente: predio número 491 letra A de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México.

[Handwritten signature]
V.º B.º
Paul Sanchez G.
V.º B.º

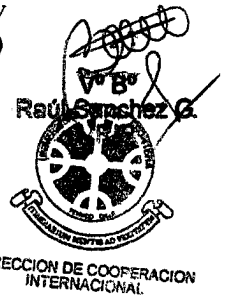
DIRECCION DE COOPERACION
INTERNACIONAL

A



DE "LA UFRO":

1. Que es una institución de derecho público, autónoma, con patrimonio propio, creada según Decreto con Fuerza de Ley N° 17 del 10 de marzo 1981, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable, que tiene como misión contribuir al desarrollo de la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y posgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. La UFRO asume compromiso con la calidad y la innovación, con el respeto por las personas, el entorno y por la diversidad cultural, así como con la construcción de una sociedad más justa y democrática.
2. Que para el cumplimiento de sus fines y objetivos, tiene atribuciones para:
 - Establecer y mantener Facultades, Departamento, Escuelas, Institutos y otras entidades académicas;
 - Procurar los servicios de personas que se dediquen al progreso del conocimiento en sus disciplinas, den instrucción de ellas a los alumnos y promuevan los intereses de la Universidad como lugar de estudio, enseñanza e investigación;
 - Establecer y mantener bibliotecas y laboratorios que reflejen el estado y progreso de las disciplinas que cultive y que requieren su cuerpo ecdémico y estudiantes;
 - Procurar los medios materiales para que la actividad de sus académicos y estudiantes pueda desarrollarse sin inconvenientes.
3. Que tiene atribuciones para celebrar cualquier clase de contratos y convenios con el propósito de promover sus fines y objetivos.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por Don Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO, según Resolución Exenta N° 0228 del 20 de julio de 2008.
5. Que para efectos del presente convenio general, señala como su domicilio legal: Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile.



DE "LA UADY" Y "LA UFRO":

1. Que consideran la cooperación académica como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo.



2. Que para promover la cooperación académica, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes signatarias, en los campos de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura, en las áreas de su competencia.

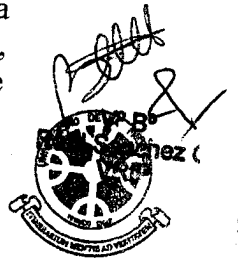
SEGUNDA.- ALCANCE

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la aprobación y firma de sus respectivos representantes debidamente autorizados. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

TERCERA.- MODALIDADES DE COOPERACIÓN

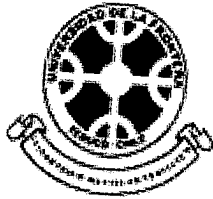
En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las modalidades de cooperación siguientes:

- Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución receptora.
- Intercambio de resultados de sus experiencias pedagógicas (programas de estudios, cursos, seminarios, etc.)
- Intercambio de publicaciones, documentos y otros tipos de información académica.
- Favorecer, dentro de las disposiciones legales de cada universidad, la participación del personal de la otra Institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas de trabajo.
- Intercambio de personal académico y administrativo durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades.
- Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés.



DIRECCION DE COOPERACION
INTERNACIONAL

A



CUARTA.- COMITE TÉCNICO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes establecerán un Comité Técnico integrado por representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y los programas de trabajo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados; y
- d) Las demás que acuerden ambas partes.

Los representantes del Comité Técnico, serán: por "LA UADY", el Secretario General; y por "LA UFRO", el Decano de la Facultad de Educación y Humanidades.

QUINTA.- RECURSOS

Ambas partes, procurarán reservar en su presupuesto los recursos necesarios para la implementación del presente convenio. Asimismo, las partes podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

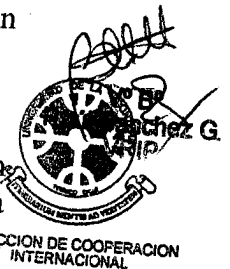
Las partes acuerdan expresamente, mantener confidencialidad de la información y resultados que surjan de los proyectos de investigación conjunta que se desarrollen en el marco del presente convenio, así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en virtud de este instrumento.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

Las partes acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus



A
1/2



servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA UADY" ni con "LA UFRO".

NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha en que se coloque la última firma, al término de los cuales podrá acordarse su renovación por períodos iguales, previo acuerdo por escrito de las partes y la suscripción del documento correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio dando aviso por escrito con noventa días de anticipación a la otra parte. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio deberán continuarse hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES


Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente Convenio deberán ser tratadas a través de los representantes del Comité Técnico establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento. Las modificaciones, adiciones o supresiones que se acuerden deberán hacerse constar por escrito con la firma de los representantes de las partes debidamente autorizados, y surtirán efecto a partir de la fecha de su suscripción.

UNDÉCIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Este convenio se suscribe en un espíritu de buena fe y cooperación, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos en amistosa consulta, por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta de este documento.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente instrumento, lo firman en dos ejemplares originales igualmente válidos.

Por "LA UADY"


MVZ Alfredo F. J. Dájer Abimerhi
 Rector
 Mérida, Yucatán, México
 A 16 de dic. de 2009

Por "LA UFRO"



Don Sergio Bravo Escobar
 Rector
 Temuco, Chile
 A ___ de ___ de 2009


Don Sergio Bravo Escobar
 Rector
 Temuco, Chile
 A ___ de ___ de 2009
 DIRECCION DE COOPERACION INTERNACIONAL



GESTIÓN INSTITUCIONAL - DOCENCIA DE PREGRADO - INVESTIGACIÓN
DOCENCIA DE POSTGRADO - VINCULACIÓN CON EL MEDIO
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Dirección de Cooperación Internacional

Temuco, abril 2010

Señor
Dr. Joscelito Solano Gaibor
Director Departamento de Relaciones Internacionales
Universidad Estatal de Bolívar
Ecuador

Estimado Dr. Solano:

Junto con saludarle, tengo el agrado de enviar a usted, por especial encargo del Sr. Rector Don Sergio Bravo Escobar, un ejemplar debidamente firmado del Convenio de Cooperación firmado entre la Universidad de La Frontera y vuestra casa de estudios. Estamos seguros que las actividades realizadas a futuro serán experiencias enriquecedoras para quienes tengan la oportunidad de llevarlas a cabo, así como para el crecimiento de ambas instituciones.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Dra. Berta Schnettler Morales
Directora Cooperación Internacional
Universidad de La Frontera

SBE/BSM/lsr
c.c.: Rectoría
Archivo
Adj: Convenio

TEMUCO, 14 JUN. 2010

RESOLUCION **EXENTA**

2031

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 228 de 2006, todos del Ministerio de Educación, D.U N° 090 de 2007.

CONSIDERNADO

LAS DECLARACIONES DE LA "UADY":

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios. que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.
2. Que tiene la atribución para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines, según lo dispuesto por el artículo 7 fracción IX de su Ley Orgánica.
3. Que el Rector es su Representante Legal, de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del Consejo Universitario, debidamente protocolizadas, de fechas 7 de noviembre de 2006 y 1 de enero de 2007.
4. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el siguiente: predio número 491 letra A de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 297000, Mérida, Yucatán, México.

DE LA "UFRO"

1. Que es una institución de derecho público, autónoma, con patrimonio propio, creada según Decreto con Fuerza de Ley N° 17 del 10 de marzo 1981, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable, que tiene como misión contribuir al desarrollo de la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y posgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. La UFRO asume compromiso con la calidad y la innovación, con el respeto por las personas, el entorno y por la diversidad cultural, así como con la construcción de una sociedad más justa y democrática.
2. Que para el cumplimiento de sus fines y objetivos, tiene atribuciones para: - Establecer y mantener Facultades, Departamento, Escuelas, Institutos y otras entidades académicas;
- Procurar los servicios de personas que se dediquen al progreso del conocimiento en sus disciplinas, den instrucción de ellas a los alumnos y promuevan los intereses de la Universidad como lugar de estudio, enseñanza e investigación;
- Establecer y mantener bibliotecas y laboratorios que reflejen el estado y progreso de las disciplinas que cultive y que requieren su cuerpo ecdémico y estudiantes;
- Procurar los medios materiales para que la actividad de sus académicos y estudiantes pueda desarrollarse sin inconvenientes.
- 3- Que tienen atribuciones para celebrar cualquier clase de contratos y convenios con el propósito de promover sus fines y objetivos
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por Don Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO, según Resolución Exenta N° 0228 del 20 de julio de 2008.
5. Que para efectos del presente convenio general, señala como su domicilio legal: Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile.

1. Que consideran la cooperación académica como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo
2. Que para promover la cooperación académica, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes

RESUELVO

APRUEBASE Convenio General de Colaboración, suscrito entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, MÉXICO, a la que en lo sucesivo se le denominará "LA UADY", representada por su Rector, Médico Veterinario Zootecnista Sr. Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi y la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA de Temuco, Chile, a la que en lo sucesivo se le denominará "LA UFRO", representada por su Rector, don Sergio Bravo Escobar, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA.- OBJETIVO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes signatarias, en los campos de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura, en las áreas de su competencia.

SEGUNDA.- ALCANCE

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la aprobación y firma de sus respectivos representantes debidamente autorizados. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

TERCERA.- MODALIDADES DE COOPERACIÓN

En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las modalidades de cooperación siguientes:

- Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución receptora.
- Intercambio de resultados de sus experiencias pedagógicas (programas de estudios, cursos, seminarios, etc.)
- Intercambio de publicaciones, documentos y otros tipos de información académica.
- Favorecer, dentro de las disposiciones legales de cada universidad, la participación del personal de la otra Institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas de trabajo.
- Intercambio de personal académico y administrativo durante periodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades.
- Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés

CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes establecerán un Comité Técnico integrado por representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y los programas de trabajo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados; y d) Las demás que acuerden ambas partes.

Los representantes del Comité Técnico, serán: por "LA UADY", el Secretario General; y por "LA UFRO", el Decano de la Facultad de Educación y Humanidades.



QUINTA.- RECURSOS

Ambas partes, procurarán reservar en su presupuesto los recursos necesarios para la implementación del presente convenio. Asimismo, las partes podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan expresamente, mantener confidencialidad de la información y resultados que surjan de los proyectos de investigación conjunta que se desarrollen en el marco del presente convenio, así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en virtud de este instrumento.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los " resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación, académica que corresponda.

OCTAVA - RELACIONES LABORALES

Las partes acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA UADY" ni con "LA UFRO".

NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha en que se coloque la última firma, al término de los cuales podrá acordarse su renovación por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de las partes y la suscripción del documento correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio dando aviso por escrito con noventa días de anticipación a la otra parte. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio deberán continuarse hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente Convenio deberán ser tratadas a través de los representantes del Comité Técnico establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento. Las modificaciones, adiciones o supresiones que se acuerden deberán hacerse constar por escrito con la firma de los representantes de las partes debidamente autorizados, y surtirán efecto a partir de la fecha de su suscripción.

UNDÉCIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Este convenio se suscribe en un espíritu de buena fe y cooperación, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos en amistosa consulta, por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta de este documento.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente instrumento, lo firman en dos ejemplares originales igualmente válidos:



RICARDO HERRERA LARA
SECRETARIO GENERAL

- Vicerrector Investigación y Postgrado
- Direcc. Cooperación Internacional

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MANUEL FIERRO BUSTOS
RECTOR SUBROGANTE

